

RADICACIÓN NO. 630013110003202000181
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

CONSTANCIA. La parte actora, para corregir se le concedieron cinco días, así: 14, 15, 16, 18 de diciembre de 2020 y 12 de enero de 2021. GUARDO SILENCIO

Armenia Q., 21 de enero de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

La presente demanda para proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovida por RENE FABIAN GUALDRON BOTERO en contra LUISA FERNANDA RAMIREZ GOMEZ, se inadmitió por auto del nueve (9) de diciembre de 2020, se le concedió a la parte actora el término para corregir, GUARDÓ SILENCIO.

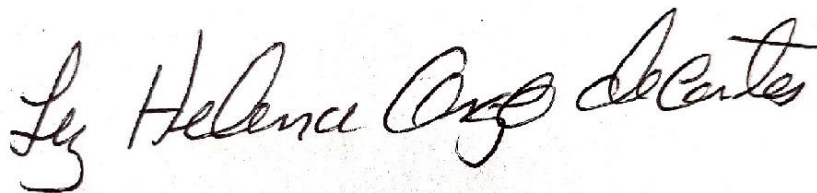
Por lo anterior al no cumplir los requisitos para ser admitida la demanda, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado, TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE.

1º. RECHAZAR la presente demanda para proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovido por RENE FABIAN GUALDRON BOTERO en contra LUISA FERNANDA RAMIREZ GOMEZ, por lo dicho en la parte motiva del presente auto. (Art. 90 Inc. 4º C.G. del P.)

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 009 de hoy, 22 de Enero de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario